



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

77316158419
5173-16 ✓

RES. EX. 17.500 N° 2391

PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A.

RUT N° 82.777.100-7

**HA LUGAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA**

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Santiago, 22 010 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el N°5, de la letra B), del Artículo 6 y 18 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N°830 de 1974; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N°7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones Ex. N°s 125 del 30.12.2014 y 62 del 14.05.2008, ambas de este Servicio;

2. Formulario 2117, folio 5173 de fecha 28.10.2016, presentado por don Roberto Andrés Zilleruelo Asmussen, RUT N°7.015.697-0, en representación de **PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A., RUT N° 82.777.100-7**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°280, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a partir del 1 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A., RUT N° 82.777.100-7**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, contenida en Resolución Ex. N°119 de 29.12.2015.

2. Que, **PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A.**, es una sociedad anónima abierta, cuyo giro declarado es muellaje, lanchaje, transporte, almacenamiento portuario, agente de naves y otros afines.

3. Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, en el hecho que la sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 letra c) del Código Tributario.

4. Que, expone el contribuyente en su presentación que es un holding portuario, conformado por seis sociedades subsidiarias o filiales: Desarrollos Inmobiliarios Lirquén S.A., RUT N° 76.375.778-1; Portuaria Lirquén S.A., RUT N° 96.560.720-k; Depósitos Portuarios Lirquén S.A., RUT N° 96.871.870-3; Puerto Lirquén S.A., RUT N° 96.959.030-1; Puerto Central S.A., RUT N° 76.158.513-4 y Muellaje Central S.A., RUT N° 76.242.857-1, que desarrollan diversos servicios portuarios relacionados con operaciones de comercio exterior pactados en dólares de los EE.UU., siendo su misión principal prestar apoyo a sus subsidiarias y desarrollar nuevos negocios relacionados con la operación tanto en tierra como en agua. Agrega que, suscribió diversos contratos de prestación de servicios con sus filiales, con la finalidad de tener la administración y control del negocio. Además, indica que, las sociedades filiales representan las principales "inversiones en empresas relacionadas" (activos) que posee la sociedad, representando el total de sus inversiones. Por otra parte, indica, que de acuerdo a la normativa IFRS determinaron como moneda funcional el Dólar para todas las sociedades que componen el grupo empresarial PULOGOSA (PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A. Matriz), dado que el precio de la mayoría de los servicios prestados y de parte importante de los costos transados en el mercado, nacional e internacional están indexados a este tipo de divisa. Lo anterior, en atención a que los ingresos por los servicios que prestan las filiales de la sociedad están indexados principalmente al dólar, que las tarifas regionales se encuentran fuertemente influidas por el Dólar, que los principales clientes exportadores, importadores, navieros y puertos competidores operan con esa misma moneda y que las actividades portuarias son una extensión del comercio internacional, que por uso y costumbre, se rigen en lo monetario por el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

5. Que, el contribuyente aportó a su presentación los siguientes antecedentes: Escritura de constitución; Transformación de sociedad Puerto Lirquén de Limitada a Sociedad Anónima cerrada; Acta de la cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Puerto Lirquén S.A., donde se acordó el cambio de moneda de pesos a dólar; Estados de Resultado año 2015 expresados en miles de dólares; Balance clasificado año 2015 en pesos y dólares; Copias de contratos con sus filiales; copia de solicitudes de llevar la contabilidad en dólares de las filiales; copia de comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros entre otras materias el estudio y análisis de moneda funcional y Estados Financieros básicos año 2015 de Portuaria Lirquén.

6. Que, el artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74), señala: *"Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: ...c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. (...)"*

7. Que, la Resolución Exenta N°62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra c) del resolutivo N° 3 que: *"Se podrá conceder igualmente la autorización materia de esta resolución cuando una de las monedas extranjeras señaladas influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. Dicha moneda extranjera será aquella en la que normalmente se denominen y/o liquiden*

los precios de venta de los bienes y servicios del contribuyente, o aquella en que se expresen los precios relevantes de los mismos en el mercado internacional a través de bolsas cuyos indicadores se basen en las transacciones de dichos bienes, u otros. Tales bienes o servicios deben decir relación con las operaciones mayoritarias propias del giro del contribuyente, es decir, representar más del 50% del valor total de dichas operaciones, convertidas a moneda nacional de acuerdo a lo expuesto en la letra a) precedente. Como se aprecia de lo anterior, no se requiere para la configuración de la presente causal que las operaciones del contribuyente se hayan celebrado en la moneda de que se trate, sino que esta última debe ser la moneda relevante respecto de dichas operaciones, como por ejemplo, el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica respecto de la venta de petróleo, aunque los contratos respectivos se hayan celebrado en moneda nacional o en otra moneda extranjera que no sea de aquellas en que el contribuyente solicita autorización para llevar su contabilidad”.

8. Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

9. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

10. Que, del tenor del Informe N° 1246 de fecha 21 de diciembre de 2016, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A., RUT N° 82.777.100-7**, cumple con la hipótesis de excepción que contempla el Código Tributario y la Resolución Ex. N° 62, de 14 de Mayo de 2008, para que los Directores Regionales y el Director Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, esto es, cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, toda vez que las actividades comerciales que desempeña el peticionario se encuentran fuertemente influidas por el Dólar, en atención a que los ingresos por los servicios que presta a las filiales de la sociedad están indexados principalmente al dólar, donde ha suscrito variados contratos en los cuales las tarifas están reflejadas en dólares.

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A., RUT N° 82.777.100-7**, autorizándolo a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera en moneda Dólares de los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 2017, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

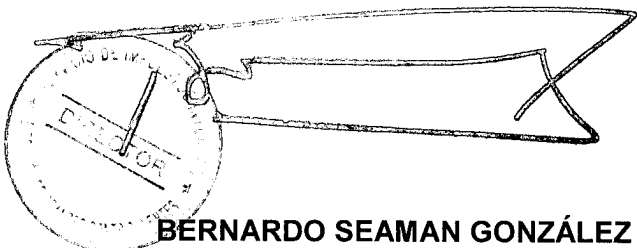
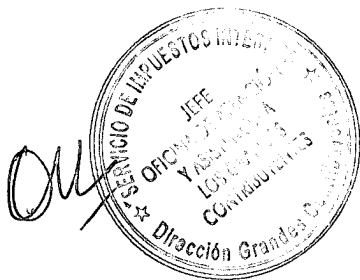
Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar

su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

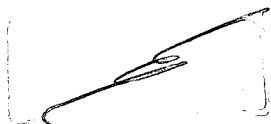
El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.



OVL/KRB/HCV
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Roberto Andres Zilleruelo Asmussen, en representación de PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A.
- Teatinos N°280, piso 3, comuna de Santiago.
- Secretaria Dirección Grandes Contribuyentes.
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (2).

